



PROTOCOLO DE LAS PRUEBAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL GRADO EN ODONTOLOGÍA

El Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, establece las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. En su artículo 19, establece que cuando se detecten carencias de conocimientos y de competencias, o de prácticas académicas determinadas, entre la titulación extranjera y la española a la que trata de homologarse, deben arbitrarse unos requisitos formativos complementarios para lograr que el título extranjero se equipare de forma ponderada al título español. El Real Decreto menciona, en el art. 19.3, diversas formas que pueden adaptar estos requisitos complementarios; entre ellas, la superación de una prueba de contenidos.

El presente Protocolo establece las bases para la convocatoria y desarrollo de estas pruebas de formación académica complementaria, respetando los acuerdos adoptados por la Conferencia de Decanos/as de las facultades de odontología de España (CRADO) y la Secretaría General de Universidades en dos reuniones de trabajo: una, el 13 de diciembre 2024 (en la que se adoptó una propuesta conjunta para la implementación de los complementos de formación en el ámbito académico de la odontología) y otra, el 19 de marzo de 2025, en la que se convocó la Comisión Mixta de las Pruebas de Homologación de los Títulos Universitarios Extranjeros de Odontología.

De conformidad con lo anterior, la CRADO y la Secretaría General de Universidades adoptan de mutuo acuerdo el siguiente ***Protocolo de las pruebas de formación académica complementaria necesarias para la homologación del grado en odontología:***



1. Fechas de celebración de las pruebas de formación académica complementaria:

- ❖ 17 de octubre de 2025: exámenes teóricos.
- ❖ 21 de noviembre de 2025: exámenes prácticos (solo en aquellas materias que sean prácticas o tengan un componente práctico).

Las sedes universitarias donde se realicen estas pruebas serán facultades de odontología españolas que tengan todo el programa de grado desplegado con actividad académica de todos sus cursos. El listado final de sedes se difundirá próximamente.

2. Estructura, contenidos y duración del examen:

- ❖ La prueba teórica consistirá en un test de 30 preguntas; además, habrá 3 preguntas de reserva para el caso de preguntas anuladas:
 - Cada pregunta tendrá 4 opciones de respuesta y solo una válida.
 - Cada respuesta correcta sumará 1 punto. Las respuestas incorrectas y las preguntas no contestadas no tendrán penalización, por lo que no afectarán a la nota final.
 - Como norma general, para superar la prueba y obtener el aprobado de cada materia o asignatura, el o la estudiante debe conseguir una puntuación final en dicha materia o asignatura de al menos 20 puntos.
 - Las preguntas se seleccionarán de los contenidos de los exámenes oficiales de los últimos tres años correspondientes a las asignaturas del Grado de Odontología, manteniendo planteamientos académicos similares a dichas pruebas, y tendrán la misma complejidad que las realizadas al estudiantado matriculado en dichas asignaturas o materias.
 - Las preguntas constarán en un documento que se repartirá entre los participantes al inicio de la prueba y que deben devolver al profesorado al concluir la misma.
 - La duración de cada prueba será de 40 minutos. Si la persona lo desea, durante ese tiempo podrá anotar en un documento aparte y para uso estrictamente personal (sin entregarlo al profesor) las respuestas que ha marcado.
 - Finalizado el primer examen teórico, las personas que deban realizar más pruebas por cada una de las carencias que en su formación se hayan advertido, procederán consecutivamente con esos exámenes a lo largo de la misma jornada, con tiempos de descanso entre cada prueba.



3. Bibliografía recomendada para la preparación de las pruebas:

- ❖ Las preguntas de las pruebas serán extraídas de la bibliografía seleccionada por el profesorado competente.
- ❖ Dicha bibliografía seleccionada y recomendada por el profesorado competente se compondrá de un número de elementos ponderado y viable académicamente y se basará en la bibliografía que sea común en las diferentes guías docentes oficiales de una determinada asignatura, de las diversas facultades de odontología. Se tendrán en cuenta, asimismo, la facilidad de acceso y el grado de conocimiento de estos materiales en medios académicos y profesionales.

4. Guía docente:

- ❖ Se publicará una Guía Docente con la siguiente información: fecha de celebración de las pruebas y duración, tipología, bibliografía y criterios de evaluación y corrección. De igual modo, incluirá el temario (contenido académico que será evaluado). Este temario reflejará los contenidos académicos fundamentales que se recogen en las respectivas guías oficiales de cada materia o asignatura en este grado en las facultades de odontología. Asimismo, la Guía incluirá detalles concretos para la realización de las pruebas (entre otros, materiales y dispositivos que se pueden utilizar), fecha y modo de publicación de los resultados, y fecha y mecanismos de revisión en caso de reclamaciones.

5. Corrección de las pruebas y publicación de resultados:

- ❖ El primer día hábil después de la realización de la prueba o pruebas se comunicarán públicamente las respuestas correctas, de forma que las personas que se hayan presentado a estas pruebas para superar los requisitos de formación complementarios puedan conocer esta información.
- ❖ En siete días hábiles después de la fecha de realización de la prueba o pruebas se comunicarán públicamente las puntuaciones obtenidas por las personas que se han presentado a estas pruebas para superar los requisitos de formación complementarios.

6. Procedimiento de reclamación:

- ❖ Con anterioridad a la realización de las pruebas, se informará del plazo para la solicitud de reclamación por parte de las personas que se hayan presentado a estas pruebas para superar los requisitos de formación complementarios, así como del plazo de respuesta por parte de la Comisión de Reclamación de CRADO, con el fin de garantizar la transparencia en todo este procedimiento.



- ❖ La reclamación se articulará a través de un formulario electrónico habilitado a tal efecto. En ella debe identificarse claramente el motivo de la reclamación y la pregunta o preguntas cuya reclamación se solicita. Las reclamaciones serán evaluadas por la Comisión de Reclamación de CRADO, que recabará información del equipo docente que elaboró las pruebas.
- ❖ La Comisión de Reclamación de CRADO procederá a modificar la puntuación obtenida por la persona que solicitó la reclamación, según proceda en cada caso.
- ❖ La Comisión de Reclamación de CRADO emitirá un informe que será enviado a la Comisión Mixta sobre las reclamaciones planteadas por las personas que se hayan presentado a estas pruebas para superar los requisitos de formación complementarios y las soluciones dadas por la Comisión de Reclamación de CRADO.

7. Preguntas anuladas y preguntas de reserva:

- ❖ La Comisión de Reclamación de CRADO, de oficio o a instancia de las personas que se hayan presentado a estas pruebas para superar los requisitos de formación complementarios, podrá anular una o varias preguntas después de sus análisis cuando por ambigüedad o por error en la redacción de las preguntas o las respuestas se considere que la/s pregunta/s no debe/n formar parte de las pruebas ni computar en la puntuación final.
- ❖ La solicitud de anulación de una o varias preguntas a instancia de las personas que se hayan presentado a estas pruebas para superar los requisitos de formación complementarios, se articulará a través de un formulario electrónico habilitado a tal efecto. En ella debe identificarse claramente el motivo de la petición de anulación y la pregunta o preguntas cuya anulación se solicita.
- ❖ Las tres preguntas de reserva en el caso de anulación de alguna/s pregunta/s del test tendrán un determinado orden (primera, segunda, tercera). Si se anula una pregunta, se recurre a la primera pregunta de reserva; si se anulan dos, se recurre a la primera y a la segunda; si se anulan tres, se recurre a las tres preguntas de reserva.

8. Información complementaria:

- ❖ La CRADO y la Secretaría General de Universidades se comprometen a informar públicamente, garantizando la mayor difusión posible, de los demás extremos relativos a la convocatoria y celebración de las pruebas de formación académica complementaria, tan pronto como sean acordados en la Comisión Mixta de Trabajo.



9. Aprobación de la estructura, contenidos, procedimiento y desarrollo de las pruebas de complementos de formación:

- ❖ La modificación y/o actualización de la estructura, contenidos, procedimiento y desarrollo de las pruebas de complementos de formación deberá ser aprobada por la Comisión Mixta de Trabajo, en la que participan cuatro representantes de la Secretaría General de Universidades, un representante de ANECA, cuatro representantes de CRADO y un representante de la CRUE.

10. Mejora permanente del procedimiento:

- ❖ Después de cada proceso evaluativo se elaborará un informe de valoración del proceso de desarrollo de las pruebas y de los resultados, que sea de utilidad para la mejora permanente de estas. Dicho informe se elevará para su análisis a la Comisión Mixta de Trabajo.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2025.